

H. CONGRESO DEL ESTADO **Oficio Número HCE/OSF/DAJ/3154/2016**  
Villahermosa, Tabasco; a 18 de julio de 2016

**Asunto:** Se determina **Pliego de Cargos** como Resultado de la no solventación del Pliego de Observaciones.

  
14:00 hrs  
Tania  
  
**M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz.**  
**Magistrada Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco.**  
**Presente.-**

  
14:05 hrs  
  
Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 40 primer párrafo y 41 quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 fracción XXIV, 8 cuarto y quinto párrafos, 14 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XV, XVI y XXVI, 15, 40 fracciones I y II, 45, 46, 47 y 76 fracciones I, XII y XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 7 inciso A) y B), 10 fracción XII, 13 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, le informa que derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones, contenido en el oficio número **HCE/OSF/DFEG/2741/2016** de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de **Fiscal Superior del Estado**, relativo a la auditoría practicada durante la Evaluación del **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, efectuada al Tribunal Electoral de Tabasco, por lo anterior se procede a emitir el Pliego de Cargos de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

  
1.- Mediante oficio número TET-PT-631/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, la M.D. Yolidabey Alvarado de la Cruz, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco, envió el Informe de Autoevaluación del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2015.

2.- Mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/1181/2016 de fecha 04 de marzo de 2016, el Dr. José del Carmen López Carrera, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, ordenó la auditoría para llevar a cabo la revisión y fiscalización derivada de la Autoevaluación del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, a los ingresos, ejercicio

  
"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"  


hoja 2

del gasto público, procesos administrativos, así como los de planeación, programación, presupuestación correspondiente al período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015, a fin de verificar que dichos recursos públicos fueron obtenidos y aplicados en cumplimiento de la normatividad sujeta para los fines a los que fueron destinados.

3.- Continuando con lo ordenado en el punto que antecede, el día 08 de marzo de 2016, el personal actuante dependiente de este Órgano Fiscalizador levantó constancia en la cual inicio el ejercicio de sus facultades de revisión y fiscalización, levantándose el Acta respectiva.

4.- En consecuencia, mediante Acta Final de fecha 17 de junio de 2016, el personal comisionado y actuante hace constar la conclusión de la revisión efectuada a dicha auditoría.

5- Como resultado de la revisión y fiscalización antes mencionada, mediante oficio número **HCE/OSF/DFEG/2741/2016** de fecha 20 de junio de 2016, signado por el **Dr. José del Carmen López Carrera**, en su carácter de Fiscal Superior del Estado, emitió el Pliego de Observaciones, el cuál fue notificado legalmente el día 21 de junio de 2016, haciéndose del conocimiento que en términos de lo previsto por el artículo 14 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, tenía un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del referido Pliego de Observaciones, a efecto de presentar ante este Órgano Técnico de Fiscalización, la documentación y argumentos que considerara pertinentes para la solventación del mismo.

  
**Derivado de lo anterior se señala el siguiente:**

  
**Considerando Único.-** Como resultado de las observaciones del Tercer Trimestre del ejercicio 2015 en base al informe de Autoevaluación Trimestral rendido como parte de la Cuenta Pública y considerando que con los argumentos y pruebas documentales presentadas mediante oficio número **TET-PT-517/2016** de fecha 11 de julio de 2016, no se solventaron las observaciones y recomendaciones que más adelante se señalan, se presenta la siguiente:

## DETERMINACION

### Capitulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

#### I.1.- Observaciones al Control Interno

##### Observación 1

#### LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

1. Derivado de la revisión efectuada a la licitación simplificada menor para la adquisición de 61 equipos informáticos, adjudicada al proveedor La Red Corporativo, S.A. de C.V., mediante póliza de egreso número 41 de fecha 17 de julio de 2015, amparada con factura de folio número 2258 por el importe de **\$853,352.39**; se observa lo siguiente:

**1.1** Con base en la revisión de los documentos presentados por los otros participantes en el proceso licitatorio se observa lo siguiente:

a) El proveedor Metasolutions de México, S.A. de C.V., no anexó contrato y/o pago de predial según el punto primero inciso c) número 3 de la documentación legal requerida por el ente para participar en el citado proceso de licitación.

b) El proveedor Decasgym, S.A. de C.V. anexa contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa del año 2006, es decir nueve años de antigüedad a la fecha de la licitación, envían copia del Estado de Resultados y Posición Financiera, sin embargo no anexan copia de la cédula profesional de quien emite y valida las cifras presentadas, lo anterior de conformidad con los puntos: primero inciso C, tercero y sexto de la documentación legal requerida por el ente.

El formato que anexa la empresa Decasgym, S.A de C.V de "acreditación de la personalidad " hace mención en la relación de accionistas al C. Álvarez Larios Luis Javier cuando mediante escritura número 17064 del año 2010 se manifiesta que dejó

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

de ser accionista y en su lugar tomó posesión la C. María Luisa Suárez Moreno. Por lo que los datos informados son incongruentes.

Mediante la revisión del acta constitutiva de la empresa Decasgym, S.A de C.V se constató que la actividad de venta de bienes informáticos no se encuentra considerada, por lo que no se justifica su participación en este proceso licitatorio, tal y como lo señala el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra dice: "En cualquiera de las anteriores modalidades se invitará a los licitantes que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del pedido o Contrato a celebrarse"

c) El proveedor IS Partner, S.A. de C.V. no anexó copia de Estado de Resultado y/o Posición Financiera según el punto primero inciso c y número 6 de la documentación legal requerida por el ente para participar en dicho proceso.

Lo anterior es evidencia de la inobservancia a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones así como a los reglamentos internos que regulan la operatividad de ese Órgano Electoral.

Lo antes expuesto incumplió lo estipulado por los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 25 fracción I, 37 y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 5, 7, 32, 48, 49, 50, 51, 53 y 55 del Reglamento de la citada Ley; 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 55 del Reglamento de la citada Ley; apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Mediante oficio número TET-PT-517/2016 envían solventación, sin embargo **no es procedente** por lo siguiente: 1.1 anexan evidencia de los documentos faltantes

previamente observados. **a)** Anexan evidencia del contrato correspondiente como parte de la documentación legal requerida de fecha 17 de junio de 2015. **b)** Anexan evidencia de la factura por arrendamiento expedida por Mario Álvarez Figueroa al proveedor DECASGYM, S.A de C.V. y cédula profesional de la persona que dictamina los estados financieros presentados a nombre de Ivette Alexandra Robles Moreno. Asimismo, anexan formato de acreditación de la personalidad con los nombres actualizados de los socios de la empresa en congruencia con la última escritura de la sociedad DECASGYM, S.A de C.V. Envían copia del acta constitutiva señalando la modificación a la cláusula segunda, objeto social, donde señala la compraventa de aparatos electrónicos, etc. Además, envían copia del Padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco donde está registrada la empresa en el Rubro Equipos, Accesorios y materiales de informática. **c)** Envían el Estado de Resultados y el Balance General ambos al 31 de diciembre de 2014, y la cédula de la L.C.P. Leydi Méndez Magaña.

Cabe hacer mención de que los documentos enviados como parte de la solventación, fueron solicitados durante la ejecución de la auditoría, los cuáles no fueron presentados, de lo anterior no envían evidencia del inicio de procedimiento por no haber presentado tales documentos, así también el Ente omite manifestar la justificación correspondiente por la cual no fue presentada la información en tiempo y forma. Por lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá evaluar la inobservancia a la normatividad aplicable en razón de los Manuales de Organización y Procedimientos de ese Órgano Electoral.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación a la determinación decretada en el **Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, I.1.**

*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"*

**Observaciones al Control Interno** quedan firmes al no ser solventadas en el plazo otorgado al **Tribunal Electoral de Tabasco**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hace del conocimiento a la **Magistrada Presidente del Tribunal Electoral de Tabasco** y al **Órgano Interno de Control** del ente auditado, las observaciones que fueron determinadas como no solventadas, para que en cumplimiento a las facultades previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, inicie los procedimientos administrativos correspondientes y en su caso sancione a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en que incurrieron, debiendo informar a esta autoridad la resolución de los mismos.

**TERCERO.-** Las observaciones que se hayan determinado como solventadas, no exime de responsabilidades en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo o indirecto de los recursos públicos, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Cúmplase en los términos y para los efectos señalados en la misma.

**QUINTO.-** Notifíquese.

**Atentamente**  
**El Fiscal Superior del Estado**

**Dr. José del Carmen López Carrera**



C.c.p. - Licda. Claudia Esquinca Jiménez.- Contralora Interno del Tribunal Electoral de Tabasco.  
C.c.p. - C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización.  
C.c.p. - L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feriá Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del Órgano Superior de Fiscalización.  
C.c.p. - Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización.  
C.c.p. - L.C.P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes y Órganos Autónomos.  
C.c.p. Archivo  
L'PRA/LJCS/L'JEPP